CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 2026-001

Entre los suscritos a saber **LUIS MARQUEZ MARTINEZ** mayor de edad, domiciliado en Barranquilla-Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía Número **72.171.866**, debidamente posesionado, facultado por la ley 80 de 1993, por el literal 4° Art 06 del Decreto 4791 del 2008, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS** con Nit **900597297-7** y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y, por la otra el señor(a) **DORLYS DE JESUS CASTRO DE AVILA** con cédula de ciudadanía o N.I.T. número **8.638.689**, de Sabanalarga-Atlántico con tarjeta Profesional No 65821-T; manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de **SERVICIOS ESPECIFICOS EN EL PROCESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2026, ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA-DIAN 2025, ACTUALIZACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2026,** con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que el Art. 2® del Decreto 4791 del 2008 Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Que el Art. 11 del Decreto 4791 del 2008, preceptuad la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jomada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

2) Que el Artículo 16 del Decreto 4791 del establecen que Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de Nación.

3) Que en la Planta de personal de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, no existe personal contratado para tales servicios.

4) Que actualmente la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, para cumplir con el Articulo 6 Literal 5 del Decreto 4791 del 2008, tiene la necesidad de contratar los servicios de Asesoría Contable y Presupuestal, para cumplir con la normatividad vigente.

5) Para la contratación del servicio anteriormente, existe disponibilidad presupuestal, el Consejo Directivo aprobó la contratación.

6) Que recibida la oferta presentada por el **CONTRATISTA** se verifico el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**. Que sobre el presente contrato de servicios será ejercida una interventoría interna, ejercida por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**

7) Que el presente contrato de servicios, se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 del 2007, y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes clausulas:

PRIMERA. -OBJETO. -EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para con el **CONTRATANTE** durante el término de duración del presente contrato, a prestar **SERVICIOS ESPECIFICOS EN EL PROCESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2026, ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA-DIAN 2025, ACTUALIZACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2026**.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los objetivos que a continuación se detallan durante el periodo contratado

1) Practicar **REVISION, CLASIFICACION Y REGISTR0** de la información presupuestal y de tesorería expedida por el Pagador de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CONSUEGRA HIGGINS**, emitidas y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuación de la misma;
2) Realizar registros contables en los libros contables.
3) Realizar los informes Contables y Presupuestales.
4) Realizar ejecuciones presupuestales de gastos e ingresos mensualizados.
5) Apoyar la realización del informe dirigido a los entes Nacional, Departamental y Municipal.
6) Apoyar en la realización del informe dirigido a la comunidad educativa y al Consejo Directivo.
7) Brindar asesoría tanto al tesorero como a la rectoría de la **INSTITUCION EDUCATIVA** en los procesos procedimientos de tesorería, presupuestales, contractuales y de liquidación de descuentos. **PARAGRAFO**: El presente contrato no genera para la **INSTITUCION EDUCATIVA** ninguna relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y existe autonomía respecto del contratista.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Para poder desarrollar la labor objeto del presente contrato, la institución **EDUCATIVA** se obliga a:

1) Facilitar la inspección física de los registros presupuestales y de tesorería;
2) Supervisar el cumplimiento por parte del tesorero o de quien haga sus veces de las recomendaciones emanadas de contabilidad y dar fiel cumplimiento a las capacitaciones efectuadas;
3) Practicar las recomendaciones de tipo presupuestal y contractual emanadas de contabilidad;
4) A suministrar directamente o a través del tesorero o quien haga sus veces cuanta información sea necesaria para el fiel cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, tales como: Extractos bancarios, recibos de caja, paquetes de cuentas, copia de acuerdos de tipo presupuestal, inventarios, copias de las donaciones efectuadas o de las actas de baja de inventarios, copia del RUT, copia de contratos celebrados, entre otros.

CUARTA: VALOR: EI VALOR DEL CONTRATO es la suma de **($ 16.800.000) DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**

QUINTA: FORMA DE PAGO: EI CONTRATANTE pagara al **CONTRATISTA** la suma del valor total estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: diez (10) cuotas a pagar así: (1) cuota por valor $ 4.200.000 que corresponde a la actualización de la información contable y presupuestal de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 y (9) cuotas por valor de $ 1.400.000.oo que corresponden a los servicios específicos en el proceso contable y presupuestal durante el periodo de abril a diciembre del año 2026, elaboración y presentación de la información exogena-dian 2025.

Previa presentación del informe de objetivos realizados, acta de recibido o compromiso de labor y presentación de la factura o documento equivalente.

PARÁGRAFO: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la **INSTITUCION EDUCATIVA** según flujo de caja.

SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL EL CONTRATANTE cancelara la obligación estipulada en la cláusula cuarta del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro **212020200801** de nombre **HONORARIOS PROFESIONALES**, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido para tal fin.

SEPTIMA - VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá supervisar la ejecución del servicio independiente encomendado, y podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA.**

OCTAVA: DURACION DEL CONTRATO- El término de duración del presente contrato será doscientos sesenta y dos días (262) que comprenden del 8 de abril del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

PARAGRAFO: Los servicios profesionales que corresponden al objeto del contrato, comprende el periodo fiscal del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACI0N DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) por vencimiento del plazo pactado; c) tanto el contratante como el contratista podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo en las obligaciones adquiridas en este documento.

DECIMA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas.

DECIMA PRIMERA: CESION: este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del **CONTRATANTE**.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION O PRORROGA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA y de común acuerdo con **EL CONTRATANTE**, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, por excepción podrá **EL CONTRATANTE** ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobada por la institución.

DECIMA TERCERA: DE LA VALIDEZ Y EJECUCION: para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) certificado de registro presupuestal.

DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATANTE** y el pago del servicio de apoyo técnico contable y presupuestal.

DECIMA QUINTA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con le capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCION EDUCATIVA.**

DECIMA SEXTA: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION. El presente contrato es consecuencia de la necesidad de los **SERVICIOS ESPECIFICOS EN EL PROCESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2026, ELABORACION Y PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA-DIAN 2025, ACTUALIZACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2026** que son de conocimiento específico en el servicio a contratar. Se contrata a **DORLYS DE JESUS CASTRO DE AVILA,** aplicando el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008 de la ley 1150 del 2007. Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, porque este cuenta con la experiencia directamente relacionada con el presente servicio de apoyo a la gestión contratado y cuenta con la operativa y administrativa y se espera como resultado de esta contratación se revise, organice, levante la información contable y presupuestal y se expiden los informes descritos en el objeto del contrato.

DECIMA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: el **CONTRATANTE** podrá imponer **AL CONTRATISTA** a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.
DECIMA OCTAVA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual será el Municipio de Sabanalarga - Atlántico.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor y se firma en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, a los 8 días del mes de abril del 2026.

LUIS MARQUEZ MARTINEZ
CC 72.171.866 Barranquilla-Atlántico
CONTRATANTE

DORLYS CASTRO DE AVILA
CC 8.638.689 Sabanalarga-Atlántico
CONTRATISTA